



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 5 de marzo de 2021

número 19

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos Tecnológicos del Estado de Coahuila.	2
CATÁLOGO de Servicios del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa.	3
QUINTA modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 y Cuarta modificación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	5
CÓDIGO de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.	17



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila

26	05ETC0025K	MATAMOROS	MATAMOROS
27	05ETC0006W	FRANCISCO VILLA	ACUÑA
28	05ETC0019Z	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS
29	05ETC0037P	PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS NORTE
30	05ETC0040C	MILITARIZADO "Coronel de Infantería Felipe Santiago Xicoténcatl Corona"	PIEDRAS NEGRAS
31	05ETC0033T	SAN CARLOS	JIMENEZ
32	05ETC0018A	JOAQUIN ARIZPE DE LA MAZA	SALTILLO
33	05ETC0022N	DERRAMADERO	SALTILLO
34	05ETC0023M	FELIPE SANTIAGO CARRILLO PUERTO	RAMOS ARIZPE
35	05ETC0028H	MIRASIERRA	SALTILLO
36	05ETC0029G	LA VALENCIA	SALTILLO
37	05ETC0014E	ARTEAGA	ARTEAGA
38	05ETC0015D	GENERAL CEPEDA	GENERAL CEPEDA
39	05ETC0024L	SAN ANTONIO DE LAS ALAZANAS	ARTEAGA
40	05ETC0036Q	PARRAS DE LA FUENTE	PARRAS

### CAPÍTULO VIII

#### SANCIONES

**ARTÍCULO 35.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones que emanen de él, serán sancionadas administrativamente por las autoridades competentes, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivos de delitos.

**ARTÍCULO 36.-** Las sanciones administrativas podrán ser:

- I.- Amonestación;
- II.- Amonestación con apercibimiento;
- III.- Suspensión temporal;
- IV.- Suspensión definitiva; y
- V.- Destitución del cargo.

**LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ**, Encargada de la Dirección General del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 18 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales y 16 fracciones I, II y VII del Decreto mediante el que se crea el ICIFED y Artículo 16 fracción XV del Decreto que reforma el Decreto de Creación del ICIFED.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 5° del Decreto de creación de ICIFED, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de mayo de 2009 y reformado por la misma vía el día 19 de abril del 2013, establece que el ICIFED prestará servicios remunerados a Dependencias, Instituciones y personas del sector público, privado o social, ya sean municipales, estatales, nacionales o extranjeras encargadas de la construcción de inmuebles cuyo objeto sea educativo; así como a Dependencias, Instituciones y personas del sector público, privado o social, ya sean municipales, estatales, nacionales o extranjeras encargadas de la construcción de inmuebles cuyo objeto sea distinto al educativo; y en general a quien lo solicite.

Que el artículo 6° del Decreto de Creación ya invocado, señala que los ingresos por los servicios prestados en los términos del artículo 5°, serán destinados al equipamiento y desarrollo tecnológico necesario para el adecuado desempeño de las funciones del Instituto, así como a la ejecución de los convenios suscritos con las instancias educativas locales y federales para el desarrollo de proyectos dirigidos a la educación que imparta el Estado. La operación de estos recursos quedará a cargo del Instituto, bajo la supervisión y apoyo de las instancias de gobierno competentes.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza y 12 fracción VIII del Decreto que reforma el Decreto de Creación del ICIFED, la Junta de Gobierno de dicho Instituto a través del Acuerdo Número 07/01/ORD/2021 emitido en la Primera Sesión Ordinaria del año 2021, autorizó los porcentajes y parámetros previstos en el Catálogo de Servicios que presta el ICIFED a efecto de que dicha entidad pueda ofrecer y realizar los servicios ya aprobados y autorizados, así como percibir los montos causados, se da a conocer el siguiente Catálogo de Servicios del ICIFED, el cual iniciara su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL ICIFED		
SERVICIO	DESCRIPCIÓN	MONTO
CAPACITACIÓN	BRINDAR CAPACITACIÓN EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DE 200 A 1,000 UMA DIARIA
ASESORÍA	ASESORAR EN LOS ASPECTOS TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO EN RUBROS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	DE 200 A 1,000 UMA DIARIA
DICTAMEN TÉCNICO	EMITIR OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA CONDICIÓN FÍSICA DE INMUEBLES.	DE 200 A 1,000 UMA DIARIA

VALIDACIÓN DE PROYECTOS	VALIDAR PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN, REFORZAMIENTO Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES.	\$12.00 POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN
CONTRATACIÓN DE OBRA Y/O MOBILIARIO Y EQUIPO	LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES RESPECTIVOS.	3% DEL PRESUPUESTO TOTAL A CONTRATAR
SUPERVISIÓN DE OBRA	SUPERVISAR LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS DE OBRAS CONTRATADOS.	3% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA
CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO	CERTIFICAR LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA NORMA APLICABLE.	DE 250 A 1,300 UMA DIARIA
CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD EDUCATIVA	CONSTAR QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS CUENTEN CON LAS SUPERFICIES, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.	150 UMA DIARIA



LIC. MELISSA ESTHER SAID FERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
RÚBRICA



Of. N° SRA/ 0619 /2021  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. ----

#### CERTIFICO:

Que en la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **28 de Enero de 2021**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la quinta modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.**

En relación al décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Primer Regidor, el C. José Ignacio García Castillo, vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“”””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **Quincuagésima quinta sesión ordinaria, celebrada el día martes 26 de enero del 2021 a las 13:00 horas, mediante videoconferencia, de conformidad con el acuerdo de Cabildo del pasado 29 de abril del 2020, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:****

**- I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha **25 de enero de 2021**, se remitió a la Presidenta de ésta Comisión, el expediente relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Máyela Ramírez Sordo, para que se apruebe la **quinta modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020.** - **SEGUNDO.** -El día **25 de enero de 2021**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a las y los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** - Que esta Comisión es competente para



dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** – Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Májela Ramírez Sordo, para que se apruebe la **quinta modificación** al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. - **III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO.** - Una vez analizada y discutida la **quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020** y con fundamento en los artículos 40 incisos a) y e), 120 inciso c) y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 1, 112, fracción III y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 277, 299, 300 y demás relativos aplicables del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue sometido a votación en donde se registraron los **votos a favor** de las y los ediles CC SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, así como los **votos en contra** de las y los ediles C.C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, teniendo como aprobado por **MAYORÍA** la **quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020**, para quedar de la siguiente manera:

	Presupuesto Autorizado 2020	Primer Modificación	Segunda Modificación	Tercera Modificación	Cuarta Modificación	Quinta Modificación	Variación	Variación	Variación	Variación	Variación
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>928,387,134.78</b>	<b>909,108,955.55</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>38,752,824.37</b>	<b>20,890,346.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	519,082,976.44	548,062,976.44	538,220,412.82	538,220,412.82	538,220,412.82	512,189,870.33	30,000,000.00	18,872,563.82	0.00	0.00	26,930,542.49
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	40,121,211.37	40,121,211.37	42,912,562.87	42,912,562.87	42,912,562.87	43,880,253.06	0.00	2,791,351.50	0.00	0.00	947,680.18
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	136,161,646.47	144,934,170.84	140,119,959.80	140,119,959.80	140,119,959.80	142,593,636.42	8,752,524.37	4,814,181.24	0.00	0.00	2,473,686.62
14000 SEGURIDAD SOCIAL	75,008,221.17	75,008,221.17	80,622,093.64	80,622,093.64	80,622,093.64	94,224,305.55	0.00	15,612,872.47	0.00	0.00	3,602,211.91
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	148,070,901.77	148,070,901.77	185,886,922.72	185,886,922.72	185,886,922.72	184,181,815.90	0.00	17,616,026.95	0.00	0.00	18,494,692.28
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,891,177.98	1,891,177.98	2,438,018.18	2,438,018.18	2,438,018.18	2,860,319.65	0.00	568,840.60	0.00	0.00	512,301.49
<b>3000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>129,881,416.90</b>	<b>136,828,472.13</b>	<b>118,329,257.55</b>	<b>119,329,257.55</b>	<b>129,042,246.24</b>	<b>128,825,868.46</b>	<b>1,147,058.23</b>	<b>11,489,214.58</b>	<b>0.00</b>	<b>6,712,891.68</b>	<b>-118,380.79</b>
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,832,366.36	9,779,421.59	8,331,594.04	8,331,594.04	7,207,972.26	7,283,670.37	1,147,055.23	1,447,827.55	0.00	1,123,621.88	75,697.99
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,995,088.31	4,995,088.31	6,132,263.18	6,132,263.18	8,507,729.50	9,347,712.58	0.00	1,137,194.85	0.00	2,375,448.25	858,983.08
23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	45,481.07	45,481.07	1,744,239.65	1,744,239.65	41,297.94	33,904.34	0.00	1,698,778.58	0.00	1,702,942.01	-7,593.30



24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	20,580,089.3	20,580,089.3	21,386,383.2	21,386,383.2	16,732,036.8	16,410,822.0	0.00	7,194,206.1	0.00	4,855,746.2	-321,814.88
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,747,067.62	2,747,067.62	3,615,319.32	3,615,319.32	10,029,686.4	7,348,255.78	0.00	688,251.40	0.00	8,414,987.1	2,881,730.7
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,065,786.9	49,065,786.9	48,348,510.3	48,348,510.3	50,787,889.0	58,224,709.7	0.00	2,717,278.5	0.00	4,439,378.6	7,436,820.7
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	18,589,324.8	15,589,324.6	18,792,283.2	18,792,283.2	15,487,570.7	20,635,837.0	0.00	3,202,938.1	0.00	3,304,692.5	5,148,288.3
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	8,512,500.00	8,512,500.00	4,124,329.26	4,124,329.26	10,521,829.2	11,829.26	0.00	4,368,170.7	0.00	6,387,500.0	10,510,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,519,132.3	11,519,132.3	8,854,335.24	8,854,335.24	9,725,337.22	9,628,927.19	0.00	2,858,787.0	0.00	871,001.98	-98,410.03

30000 SERVICIOS GENERALES	776,716,327.94	772,091,196.81	778,569,484.00	778,569,484.00	771,847,210.64	782,427,394.52	1,871,779.2	5,978,377.1	6.48	6,622,273.7	20,488,183.88
31000 SERVICIOS BÁSICOS	289,986,163.43	289,986,163.43	312,406,842.45	312,406,842.45	315,317,483.27	339,484,255.27	0.00	22,418,479.02	0.00	2,910,948.8	24,196,772.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	15,418,713.0	15,418,713.0	11,783,823.8	11,783,823.8	7,815,805.03	5,461,831.95	0.00	1,854,889.2	0.00	3,946,018.8	2,354,173.9
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	48,420,116.7	50,420,116.7	29,067,705.8	29,067,705.8	29,419,946.3	32,285,479.7	1,000,000.0	21,352,410.85	0.00	352,242.44	2,865,531.4
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	16,089,538.0	16,089,538.0	45,145,302.5	45,145,302.5	35,028,392.1	56,715,267.7	0.00	28,955,706.52	0.00	8,883,089.5	886,875.88
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	301,363,313.38	302,235,092.65	282,826,554.25	282,826,554.25	269,668,112.93	269,871,562.38	871,779.27	19,468,536.40	0.40	13,158,441.72	203,479.45
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	48,000,000.0	48,000,000.0	48,823,077.2	48,823,077.2	48,823,077.2	45,484,856.4	0.00	823,077.28	0.00	0.00	3,338,220.8
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	2,507,244.73	2,507,244.73	2,272,049.77	2,272,049.77	1,134,908.30	520,300.80	0.00	-235,184.96	0.00	1,137,113.4	-814,435.90
38000 SERVICIOS OFICIALES	17,955,654.5	17,955,654.5	15,884,856.2	15,884,856.2	13,373,581.3	16,401,183.9	0.00	2,290,798.3	0.00	2,291,275.0	2,972,367.1
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	31,978,585.8	31,978,585.8	30,589,471.7	30,589,471.7	31,388,874.2	33,202,827.0	0.00	1,577,113.8	0.00	766,402.54	1,836,752.7

40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	528,487,500.00	484,082,500.00	487,702,866.81	538,286,148.81	528,302,804.86	507,664,094.81	42,380,000.00	1,619,366.8	42,380,281.00	1,684,348.7	30,818,798.21
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	342,300,000.00	297,300,000.00	299,028,506.13	311,811,790.13	322,976,448.86	329,375,712.82	45,000,000.00	28,273,490.87	42,585,381.00	11,384,658.73	8,384,263.3



AL SECTOR PUBLICO											
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100,000,000.00	100,000,000.00	106,348,261.91	108,348,261.91	107,801,261.91	106,574,378.38	0.00	8,348,261.91	0.00	-747,000.00	2,026,896.53
44000 AYUDAS SOCIALES	86,187,500.00	88,792,500.00	105,878,850.89	105,978,850.88	88,735,805.88	88,739,718.54	2,605,000.00	17,198,350.88	0.00	12,243,047.71	24,996,086.54
45000 TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	4,349,248.88	4,349,248.88	3,009,290.11	3,999,290.11	0.00	4,349,248.88	0.00	-358,956.77	10,000.00

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,578,900.88	55,198,900.88	45,418,388.92	45,068,388.92	42,938,341.19	48,211,265.97	820,860.00	9,782,011.88	250,000.00	2,028,047.82	5,372,834.87
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	11,078,900.88	11,288,900.88	4,836,078.50	4,635,079.50	5,954,384.07	8,306,222.10	220,000.00	8,563,821.38	0.00	1,319,304.57	351,838.03
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	54,270.68	54,270.68	37,854.28	538,437.20	0.00	54,270.68	0.00	-16,416.36	500,582.92
53000 EQ MEDICO Y DE LABORATORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	29,704.22	29,204.22	0.00	0.00	0.00	28,204.22	0.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	38,500,000.00	38,900,000.00	33,138,581.92	33,139,581.92	35,182,583.08	34,880,967.68	400,000.00	5,760,418.08	0.00	7,043,961.18	-302,606.00
55000 EQ DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	2,587,458.84	2,837,458.84	1,633,325.45	2,481,445.37	0.00	2,587,458.84	250,000.00	1,204,121.39	848,109.92
58000 BIENES MUEBLES	5,000,000.00	5,000,000.00	5,360,000.00	5,000,000.00	0.00	3,875,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	3,875,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

60000 INVERSION PUBLICA	240,100,000.00	240,100,000.00	283,036,867.37	283,836,867.37	301,064,255.73	301,064,255.73	0.00	42,938,867.37	800,000.00	17,227,368.36	0.00
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	240,100,000.00	240,100,000.00	283,036,867.37	283,836,867.37	301,064,255.73	274,547,999.44	0.00	42,938,867.37	800,000.00	17,227,388.36	26,518,256.29
62000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,518,256.29	0.00	0.00	0.00	0.00	26,518,256.29

60000 DEUDA PUBLICA	48,572,774.88	48,578,418.03	46,578,418.03	46,578,418.03	46,578,418.03	41,488,297.18	3,641.13	0.00	0.00	0.00	8,118,018.78
61000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.82
62000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	330,445.79	334,088.92	334,088.92	334,088.92	334,088.92	334,087.29	3,641.13	0.00	0.00	0.00	0.47
63000 ADELUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	29,891,979.96	0.00	0.00	0.00	0.00	5,118,020.04
TOTAL	2,680,487.05	2,880,487.05	2,748,631.28	2,784,266.56	2,799,771.27	2,789,771.27	0.00	50,134,227.69	43,635,281.40	15,504,712.72	0.00

**SEGUNDO.** - Tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia - TORREÓN, COAH. A 26 DE ENERO DE 2021 - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. - Sesión de comisión ordinaria número 55, punto VII del orden del día, realizada mediante videoconferencia de conformidad con el acuerdo de Cabildo del 29 de abril del





2020, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de enero del 2021.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 12 (doce) votos a favor y 7 (siete) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, Héctor Iván Estrada Baca;

Décimo Tercer Regidor, José Ignacio Corona Rodríguez;

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim;

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal;

Décima Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez;

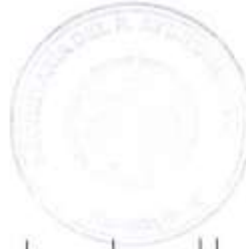
Décima Séptima Regidora, María Elena Mireles Acosta; y

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:**

**Primero.-** Se autoriza la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, para quedar de la siguiente manera:

	Presupuesto Autorizado 2020	Primer Modificación	Segunda Modificación	Tercera Modificación	Cuarta Modificación	Quinta Modificación	Variación	Variación	Variación	Variación	Variación
<b>10000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>820,387,134.78</b>	<b>959,106,880.15</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>980,000,000.00</b>	<b>38,752,824.37</b>	<b>26,890,340.85</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	519,092,976.44	540,092,976.44	538,220,412.82	538,220,412.82	538,220,412.82	512,169,870.33	30,000,000.00	10,872,563.62	0.00	0.00	28,000,542.48
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	40,121,211.37	40,121,211.37	42,912,562.87	42,912,562.87	42,912,562.87	43,860,253.06	0.00	2,791,351.30	0.00	0.00	947,690.19
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y EMPLÉAS	136,181,848.47	144,934,170.04	140,119,069.80	140,119,989.80	140,119,989.80	142,560,836.42	8,752,524.37	4,814,181.04	0.00	0.00	2,473,646.52
14000 SEGURIDAD SOCIAL	75,008,221.17	75,008,221.17	80,622,093.84	80,622,093.84	80,622,093.84	84,224,305.58	0.00	15,812,872.47	0.00	0.00	3,802,211.91
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	148,070,903.77	148,070,903.77	165,886,922.72	165,886,922.72	165,886,922.72	184,181,915.00	0.00	17,816,020.95	0.00	0.00	18,484,892.28
17000 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	1,881,177.56	1,881,177.56	2,438,018.16	2,438,018.16	2,438,018.16	2,950,319.85	0.00	568,840.80	0.00	0.00	812,301.49
<b>20000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>129,881,418.90</b>	<b>130,828,472.13</b>	<b>119,328,257.85</b>	<b>119,328,257.85</b>	<b>129,042,249.24</b>	<b>128,825,888.48</b>	<b>1,147,055.23</b>	<b>11,486,214.88</b>	<b>0.00</b>	<b>8,712,981.48</b>	<b>-116,386.78</b>
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,832,386.36	9,779,421.58	8,331,594.04	8,331,594.04	7,207,972.38	7,283,879.37	1,147,055.23	1,447,827.55	0.00	1,123,621.68	75,887.99
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,995,088.31	4,895,088.31	6,132,283.16	6,132,283.16	6,507,729.50	9,347,712.58	0.00	1,137,194.85	0.00	3,375,448.15	838,983.08



23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	45,461.07	45,461.07	1,744,239.95	1,744,239.65	41,297.64	33,904.34	0.00	1,698,776.58	0.00	1,702,942.01	-7,293.30
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	25,560,689.33	26,560,689.33	21,386,363.22	21,386,363.22	16,732,036.98	16,410,822.09	0.00	7,184,306.11	0.00	4,853,746.25	-321,814.88
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,747,067.82	2,747,067.82	3,815,319.32	3,815,319.32	10,029,866.48	7,348,255.79	0.00	868,251.40	0.00	6,414,607.17	2,681,730.71
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,065,786.95	49,065,786.95	46,348,519.33	46,348,519.33	50,787,869.05	38,234,709.78	0.00	2,717,276.58	0.00	4,439,376.88	7,436,820.70
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	15,589,324.68	15,589,324.68	18,782,263.27	18,782,263.27	15,487,570.72	20,635,837.00	0.00	3,302,938.01	0.00	3,304,692.54	5,149,266.57
28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	8,512,500.00	8,512,500.00	4,124,329.26	4,124,329.26	10,521,829.28	11,829.26	0.00	4,388,170.74	0.00	6,397,500.00	10,510,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,513,132.30	11,513,132.30	8,854,335.24	8,854,335.24	9,725,337.22	9,828,827.19	0.00	2,858,707.06	0.00	871,001.98	-96,410.03

30000 SERVICIOS GENERALES	776,719,327.54	772,891,106.81	778,589,484.00	778,566,464.46	771,847,210.84	792,427,394.52	1,871,779.27	5,878,377.19	0.40	6,823,273.78	20,486,183.95
31000 SERVICIOS BÁSICOS	289,968,183.43	289,986,163.43	312,406,642.45	312,406,642.45	315,317,483.27	339,454,255.27	0.00	22,418,479.02	0.00	2,910,945.82	24,186,772.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,418,713.09	13,418,713.09	11,763,823.88	11,763,823.88	7,815,805.03	5,491,831.06	0.00	1,654,869.23	0.00	3,948,018.53	2,354,173.97
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	49,420,116.73	50,420,116.73	29,067,705.88	29,067,705.88	29,419,945.33	32,285,479.70	1,000,000.00	21,352,410.85	0.00	352,242.44	2,065,531.46
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	16,089,536.07	16,089,536.07	45,145,302.59	45,145,302.59	55,028,502.11	55,715,267.79	0.00	29,055,768.52	0.00	9,883,089.51	888,875.88
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	301,363,315.36	302,235,092.65	282,826,554.25	282,826,554.05	269,868,112.83	269,871,592.38	871,779.27	19,408,538.40	0.40	13,158,441.72	203,479.46
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	48,000,000.00	48,000,000.00	48,823,077.28	48,823,077.28	48,823,077.28	45,484,896.43	0.00	823,077.28	0.00	0.00	3,338,226.85
37000 SERVICIOS DE TRÁFICO Y VIÁTICOS	2,507,244.73	2,507,244.73	2,272,049.77	2,272,049.77	1,134,838.30	520,500.80	0.00	-235,194.96	0.00	1,137,113.47	-614,435.50
38000 SERVICIOS OFICIALES	17,955,854.50	17,955,854.50	15,864,858.20	15,864,858.20	13,373,581.10	10,401,183.98	0.00	2,290,798.30	0.00	2,291,275.06	2,972,397.15
38000 OTROS SERVICIOS GENERALES	31,978,565.61	31,978,565.61	30,599,471.73	30,599,471.73	31,365,874.26	33,202,627.02	0.00	1,377,113.88	0.00	766,402.54	1,836,752.74

40000 TRANSFERENCIAS	828,487,506.00	484,092,300.00	487,702,868.81	530,288,149.81	828,382,054.06	567,884,094.88	43,395,000.00	1,610,368.81	43,585,381.36	1,365,345.78	20,618,799.21
----------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	---------------	--------------	---------------	--------------	---------------



ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS											
41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	342,300,000.00	267,300,000.00	299,026,506.13	311,611,790.13	322,876,448.80	326,370,712.82	45,000,000.00	26,273,490.87	42,585,281.00	11,384,858.73	6,394,263.25
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100,000,000.00	100,000,000.00	108,348,261.91	108,348,201.91	107,901,261.91	106,574,378.38	0.00	8,348,261.91	0.00	-747,000.00	2,026,886.53
44000 AYUDAS SOCIALES	86,187,500.00	86,792,500.00	105,978,850.89	105,978,850.89	93,735,803.18	86,736,716.54	2,605,000.00	17,188,350.69	0.00	12,243,047.71	24,996,086.64
49000 TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	4,349,246.68	4,349,246.88	3,869,290.11	3,999,290.11	0.00	4,349,246.88	0.00	-359,956.77	10,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>54,578,900.88</b>	<b>55,198,900.88</b>	<b>45,416,388.92</b>	<b>45,668,388.92</b>	<b>42,830,341.19</b>	<b>46,211,366.87</b>	<b>620,000.00</b>	<b>9,762,511.86</b>	<b>250,000.00</b>	<b>2,826,947.84</b>	<b>5,372,824.87</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	11,078,900.88	11,298,900.88	4,835,079.50	4,835,079.50	5,954,384.07	9,306,222.10	220,000.00	6,663,821.39	0.00	1,319,304.57	351,838.03
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	54,270.66	54,270.66	37,854.28	538,437.20	0.00	54,270.66	0.00	-16,419.38	500,562.92
53000 EQ MEDICO Y DE LABORATORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	29,204.22	29,204.22	0.00	0.00	0.00	29,204.22	0.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	38,500,000.00	38,900,000.00	33,139,581.92	33,139,581.92	35,183,563.08	34,880,957.08	400,000.00	5,760,418.08	0.00	2,943,981.18	-302,006.00
55000 EQ DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	2,587,456.84	2,837,456.84	1,833,338.45	2,481,445.37	0.00	2,587,456.84	250,000.00	1,204,121.39	848,109.82
56005 BIENES INMUEBLES	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	0.00	3,975,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000,000.00	3,975,000.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>240,100,000.00</b>	<b>240,100,000.00</b>	<b>283,836,867.37</b>	<b>283,836,867.37</b>	<b>301,064,255.73</b>	<b>301,064,255.73</b>	<b>0.00</b>	<b>42,936,867.37</b>	<b>800,000.00</b>	<b>17,227,368.36</b>	<b>0.00</b>
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	240,100,000.00	240,100,000.00	283,836,867.37	283,836,867.37	301,064,255.73	274,547,099.44	0.00	42,936,867.37	800,000.00	17,227,368.36	26,516,256.29
62000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,516,256.29	0.00	0.00	0.00	0.00	26,516,256.29
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>46,572,774.93</b>	<b>46,576,416.03</b>	<b>46,576,416.03</b>	<b>46,576,416.03</b>	<b>46,576,416.03</b>	<b>41,456,197.28</b>	<b>3,641.13</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,118,018.75</b>
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.11	11,242,329.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.82
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	330,445.79	334,086.92	334,086.92	334,086.92	334,086.92	334,087.39	3,641.13	0.00	0.00	0.00	0.47
93000 ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00	29,881,979.96	0.00	0.00	0.00	0.00	5,116,020.04
<b>TOTAL</b>	<b>2,690,497.05</b>	<b>2,890,497.05</b>	<b>2,749,631.28</b>	<b>2,784,266.56</b>	<b>2,799,771.27</b>	<b>2,799,771.27</b>	<b>0.00</b>	<b>50,134,227.89</b>	<b>43,635,261.40</b>	<b>15,504,712.72</b>	<b>0.00</b>

Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado. -----



**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. -----  
Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----

**"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN**



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature]*



Of. N° SRA/ 0618 /2021  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y el 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

**CERTIFICO:** -----

Que en la **Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **28 de Enero de 2021**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Tercer Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la aprobación de la cuarta modificación al presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2020.** -----

En relación al décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Primera Sindico, la C. Sandra Guadalupe Mijares Acuña, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“””” DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en su **Quincuagésima quinta sesión ordinaria, celebrada el día martes 26 de enero del 2021 a las 13:00 horas, mediante videoconferencia, de conformidad con el acuerdo de Cabildo del pasado 29 de abril del 2020, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:**

- **I.- ANTECEDENTES - PRIMERO.** - Con fecha **25 de enero de 2021**, se remitió a la Presidenta de ésta Comisión, el expediente relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Májela Ramírez Sordo, para que se apruebe la **cuarta modificación** al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020. - **SEGUNDO.** - El día **25 de enero de 2021**, la Presidenta de la Comisión, giró oficio a las y los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y - **II.- CONSIDERANDO - PRIMERO.** - Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 40, 74, 75, 81, 82, 83, 84, 85 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.** - Que del contenido del expediente se desprende lo relativo a la solicitud de la C. Tesorera Municipal, Ing. María Májela Ramírez Sordo, para que se apruebe la **cuarta**



**modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, se sometió a su análisis y discusión llegando a los siguientes; - III.- RESOLUTIVOS - PRIMERO. - Una vez analizada y discutida la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, y con fundamento en el artículo 40 incisos a) y e) y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza, artículos 102, fracción V, numeral 4, 112 fracción III, 242 y demás relativos aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 27, 300, 319 y demás relativos aplicables del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza fue sometido a votación en donde se registraron los votos a favor de las y los ediles C.C. SANDRA GUADALUPE MIJARES ACUÑA, JOSÉ IGNACIO GARCÍA CASTILLO, ESTEBAN ANTONIO SOTO DURÁN, EDUARDO HÉCTOR GONZÁLEZ MADERO, así como los votos en contra de las y los ediles C.C. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA, LEONOR JACOB RODRÍGUEZ Y JOSÉ IGNACIO CORONA RODRÍGUEZ, teniendo como aprobado por MAYORÍA la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, para quedar de la siguiente manera:**

	Ingreso Aprobado	1er Modificación	2da Modificación	3er Modificación	4ta Modificación	VARIACION 1er Modificación	VARIACION 2da Modificación	VARIACION 3er Modificación	VARIACION 4ta Modificación
<b>INGRESOS</b>	<b>\$2,890,487.0</b> 88.00	<b>\$2,740,831.2</b> 83.09	<b>\$2,764,266.9</b> 84.09	<b>\$2,799,771.2</b> 78.80	<b>\$2,839,887.3</b> 81.79	<b>\$50,134.22</b> 8.08	<b>\$43,635.28</b> 1.08	<b>\$15,004.712</b> 71	<b>\$40,116.10</b> 4.96
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$1,039,837.3</b> 99.00	<b>\$1,066,190.0</b> 33.54	<b>\$1,066,240.0</b> 33.54	<b>\$1,092,758.4</b> 28.10	<b>\$1,111,544.2</b> 75.19	<b>\$25,352.67</b> 4.54	<b>\$1,050,000.00</b>	<b>\$26,518.98</b> 56	<b>\$18,785.84</b> 8.09
Impuestos	\$679,072,969.00	\$579,072,988.00	\$579,072,988.00	\$654,361,684.22	\$575,701,326.62	\$0.00	\$0.00	\$24,711,303.78	\$21,339,642.30
Derechos	\$338,443,278.00	\$357,437,441.34	\$357,437,441.34	\$392,506,050.50	\$390,189,688.23	\$18,994.163.34	\$0.00	\$35,068,809.16	\$2,316,364.27
Contribuciones de Mejoras	\$37,026,822.00	\$43,385,333.20	\$44,435,333.20	\$35,070,920.61	\$37,264,705.66	\$6,358,511.20	\$1,000,000.00	\$9,364,412.59	\$2,193,785.05
Productos	\$7,990,115.00	\$7,990,115.00	\$7,990,115.00	\$14,043,663.92	\$38,955,284.23	\$0.00	\$0.00	\$6,453,548.92	\$25,911,620.31
Aprovechamientos	\$77,704,156.00	\$77,704,156.00	\$77,704,156.00	\$96,776,109.85	\$68,433,272.55	\$0.00	\$0.00	\$19,071,953.85	\$28,342,837.30
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$1,850,659.6</b> 96.00	<b>\$1,675,441.2</b> 49.59	<b>\$1,718,026.9</b> 50.59	<b>\$1,707,012.8</b> 47.70	<b>\$1,728,342.1</b> 96.97	<b>\$24,781.55</b> 3.55	<b>\$42,585.28</b> 1.00	<b>\$11,013,907.85</b> 85	<b>\$21,330.25</b> 8.67
Participaciones	\$1,054,659.696.00	\$1,054,659.696.00	\$1,097,244.977.00	\$1,086,234.069.50	\$1,107,635.962.78	\$0.00	\$42,585.281.00	\$11,010,907.8590	\$21,401,893.28
Fondo General	\$964,659,696.00	\$964,659,696.00	\$964,659,696.00	\$922,658,842.60	\$835,229,070.50	\$0.00	\$0.00	\$142,000,853.50	\$12,570,228.00
FEIEF				\$82,357,825.00	\$82,589,570.15	\$0.00	\$0.00	\$82,357,825.00	\$231,745.15
ISR Participable	\$90,000,000.00	\$90,000,000.00	\$132,585,281.00	\$181,217,402.00	\$189,817,322.13	\$0.00	\$42,585.281.00	\$48,632,121.00	\$8,599,920.13
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$996,000,000.00</b>	<b>\$620,781,553.85</b>	<b>\$620,781,553.85</b>	<b>\$620,778,778.29</b>	<b>\$620,707,143.79</b>	<b>\$24,781.55</b> 3.55	<b>\$0.00</b>	<b>-\$2,778.35</b>	<b>-\$71,634.41</b>
INFRA	\$128,000,000.00	\$111,913,468.00	\$111,913,468.00	\$111,910,693.60	\$111,913,468.00	\$16,086.532.00	\$0.00	-\$2,774.40	\$2,774.40
FORTA	\$468,000,000.00	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$16,232,073.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDEM	\$0.00	\$4,967,958.00	\$4,967,958.00	\$4,967,958.00	\$4,893,548.24	\$4,967,958.00	\$0.00	\$0.00	-\$74,409.76
FOREMORA	\$0.00	\$922,726.95	\$922,726.95	\$922,726.00	\$922,726.95	\$922,726.95	\$0.00	-\$0.95	\$0.95
Fortaseg	\$0.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**SEGUNDO. - Tómese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo. - Firmando al calce para su debida constancia. -**



**TORREÓN, COAH. A 26 DE ENERO DE 2021 - H. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - Sesión de comisión ordinaria número 55, punto VI del orden del día, realizada mediante videoconferencia de conformidad con el acuerdo de Cabildo del 29 de abril del 2020, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los 26 días del mes de enero del 2021.** "-----"

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Mayoría de 14 (catorce) votos a favor y 5 (cinco) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo, Héctor Iván Estrada Baca; -----

Décimo Cuarto Regidor, Alfredo José Mafud Kaim; -----

Décima Quinta Regidora, Isis Cepeda Villarreal; -----

Décima Sexta Regidora, Leonor Jacob Rodríguez; -----

Segunda Síndico, Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerro, y se tomó el siguiente

**ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción X del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.- Se autoriza la cuarta modificación al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, para quedar de la siguiente manera:** -----

	Ingreso Aprobado	1er Modificación	2da Modificación	3er Modificación	4ta Modificación	VARIACION 1ra Modificación	VARIACION 2da Modificación	VARIACION 3er Modificación	VARIACION 4ta Modificación
<b>INGRESOS</b>	\$2,690,497.9 95.00	\$2,740,531.2 93.99	\$2,784,205.5 94.99	\$2,799,771.2 78.80	\$2,839,687.3 81.79	\$50,134.22 5.99	\$43,835.28 1.00	\$15,804,712.71	\$40,115,104.56
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	\$1,039,837.3 99.00	\$1,065,190.0 33.54	\$1,066,240.0 33.54	\$1,092,758.4 29.10	\$1,111,544.2 75.19	\$25,382.67 4.84	\$1,050,000.00	\$26,518,395.56	\$18,785,846.09
Impuestos	\$579,072,988.00	\$579,072,988.00	\$579,072,988.00	\$554,361,684.22	\$575,701,328.52	\$0.00	\$0.00	\$24,711,303.78	\$21,339,642.30
Derechos	\$338,443,278.00	\$357,437,441.34	\$357,437,441.34	\$392,506,050.50	\$390,189,686.23	\$18,994.16 3.34	\$0.00	\$35,068,609.16	\$2,315,364.27
Contribuciones de Mejoras	\$37,026,822.00	\$43,385,333.20	\$44,435,333.20	\$35,070,920.81	\$37,264,705.56	\$6,358,511.20	\$1,050,000.00	\$9,364,412.59	\$2,193,785.05
Productos	\$7,590,115.00	\$7,590,115.00	\$7,590,115.00	\$14,043,663.92	\$39,955,284.23	\$0.00	\$0.00	\$6,453,548.92	\$25,911,620.31
Aprovechamientos	\$77,704,156.00	\$77,704,156.00	\$77,704,156.00	\$96,776,109.85	\$68,433,272.58	\$0.00	\$0.00	\$19,071,953.85	\$26,342,837.30
<b>PARTICIPACIONE Y APORTACIONES</b>	\$1,650,659.6 96.00	\$1,675,441.2 49.65	\$1,718,926.5 30.55	\$1,707,012.8 47.70	\$1,728,343.1 96.57	\$24,781.55 3.59	\$42,585.28 1.00	\$11,013,682.85	\$21,330,258.87
Participaciones	\$1,054,659.6 96.00	\$1,054,659.6 96.00	\$1,097,244.9 77.00	\$1,086,234.8 69.59	\$1,107,835.9 82.78	\$0.00	\$42,585.28 1.00	\$11,010,907.90	\$21,401,893.28
Fondo General	\$964,659,696.00	\$964,659,696.00	\$964,659,696.00	\$822,658,842.50	\$835,229,070.50	\$0.00	\$0.00	\$142,000.85 3.50	\$12,570,228.00
FEIEF				\$82,357,825.00	\$82,589,570.15	\$0.00	\$0.00	\$82,357,825.00	\$231,745.15
ISR Participable	\$90,000,000.00	\$90,000,000.00	\$132,585,281.00	\$181,217,402.00	\$189,817,322.13	\$0.00	\$42,585.28 1.00	\$48,632,121.00	\$9,599,920.13
<b>APORTACIONES</b>	\$596,000,000.00	\$620,781,553.55	\$620,781,553.55	\$620,778,778.29	\$620,797,143.79	\$24,781.55 3.95	\$0.00	-\$2,775.35	-\$71,634.41
INFRA	\$128,000,000.00	\$111,913,468.00	\$111,913,468.00	\$111,910,693.60	\$111,913,468.00	\$16,086.53 2.00	\$0.00	-\$2,774.40	\$2,774.40



FORTA	\$460,000,000.00	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$484,232,073.60	\$16,232,073.60	\$0.00	\$0.00	\$0.00
FONDEM	\$0.00	\$4,967,958.00	\$4,967,958.00	\$4,967,958.00	\$4,893,548.24	\$4,967,958.00	\$0.00	\$0.00	-\$74,409.76
FOREMOBA	\$0.00	\$922,726.95	\$922,726.95	\$922,726.00	\$922,726.95	\$922,726.95	\$0.00	-\$0.95	\$0.95
Fortaseg	\$0.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$18,745,327.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el dictamen presentado.

**Segundo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda.

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 28 (veintiocho) días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

**"TORREÓN, CIUDAD EN EQUIPO"**  
**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. SERGIO LARA GALVÁN**



*(Handwritten signature in blue ink)*



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

C.P.C. Everardo Zúñiga Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 6,8,9 fracciones VII y IX de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 y 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza; 33 y 34 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza; 63 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y los lineamientos para la emisión del Código de Ética publicados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Código de Ética es una declaración del deber deontológico que tiene la finalidad, de establecer pautas de comportamiento personal que guíen la conducta de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, ya que contiene los principios, valores fundamentales y reglas de integridad que deben imperar en el servicio público, para lograr la identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al organismo.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el artículo 168 - A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establecerá su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones, con competencia para resolver las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado y los Municipios y los particulares; imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades; y fincar el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios a la hacienda pública del Estado o de los Municipios, o al patrimonio de los entes públicos Estatales y Municipales.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, que conocerá de los juicios o recursos que se promuevan contra las resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos.

**CUARTO.** Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el Tribunal de Justicia contará con un Órgano Interno de Control cuyo titular ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción III del artículo 160 de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.** Que la LGRA publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Julio de 2016 establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, que oriente su desempeño y que deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos, así como darle la máxima publicidad.

**SEXTO.** Que el 12 de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la LGRA.

**SÉPTIMO.** Que a fin de dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones establecidas por la LGRA para con los Órganos Internos de Control y tomando en cuentas los considerandos, se expide el siguiente:

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### MISIÓN Y VISIÓN

#### **Misión.**

Somos un órgano jurisdiccional autónomo, encargado de resolver conflictos derivados del actuar ilegal de las autoridades de la administración pública en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de que exista control de la legalidad, atendiendo a toda persona que se considere afectada por los actos emitidos por dichas autoridades, a través de la aplicación de las normas jurídicas de manera imparcial, gratuita y oportuna.

#### **Visión.**

Consolidar al Tribunal de Justicia Administrativa como un órgano de control imparcial, legal y transparente que genere un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público en las instituciones

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### **OBJETO.**

**Artículo 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto establecer principios, valores, reglas de integridad y directrices institucionales que procure la actuación ética de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 2.** El presente Código de Ética es de observancia obligatoria y aplicación general para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**DEFINICIONES Y NOMENCLATURAS.**

**Artículo 3.** Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- II. **Código de Conducta:** Código de Conducta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Comité de Ética:** Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- IV. **Directrices:** Normas de actuación institucional, las cuales contribuyen a la actuación ética y responsable de cada servidor público.
- V. **Ente Público:** Lo indicado en el artículo 3, fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VI. **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Tribunal de Justicia, en los términos establecidos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. **Tribunal de Justicia:** El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- IX. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- X. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza es apreciada o bien considerada en el servicio público.
- XI. **OIC:** El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- XII. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

### PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 4.** Los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se regirán por los siguientes principios:

- I. **Legalidad.** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez.** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad.** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia.** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- VI. **Economía.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- VII. **Disciplina.** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo.** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad.** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Rendición de cuentas.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

- XII. **Competencia por mérito.** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia.** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad.** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad.** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Para lo cual deberán atender lo establecido en el Capítulo II "Del Cumplimiento de los Principios" del Código de Conducta.

### CAPÍTULO III VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

#### VALORES

**Artículo 5.** Los servidores públicos del Tribunal de Justicia se regirán por los siguientes valores:

- I. **Interés Público:** Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la

sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

- II. **Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:
  - a) **Universalidad** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
  - b) **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
  - c) **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;
  - d) **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. **Equidad de género:** Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;



- VI. **Erradicar la violencia laboral e institucional:** Los servidores públicos propician en su área de trabajo una situación laboral que permite el desarrollo profesional, basado en el respeto a su dignidad e integridad personal, sin distinción de género, sensibilizando a su entorno, en cuanto a inhibir cualquier conducta de hostigamiento, con el fin de erradicar manifestaciones que atenten contra la dignidad humana.
- VII. **Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- VIII. **Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- IX. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la CPEUM y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Para lo cual deberán atender lo establecido en el Capítulo III "Del Cumplimiento de los Valores" del Código de Conducta.

## CAPÍTULO IV

### DIRECTRICES

#### DIRECTRICES

**Artículo 6.** Los servidores públicos del Tribunal de Justicia observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses

personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

- XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y
- XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

## CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD

### REGLAS DE INTEGRIDAD.

**Artículo 7.** Los servidores públicos del Tribunal de Justicia deberán conducirse conforme a lo siguiente:

- I. **Actuación pública.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- II. **Información pública.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- III. **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- IV. **Programas gubernamentales.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en programas gubernamentales se apegue a los principios de legalidad y transparencia.
- V. **Trámites y servicios.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- VI. **Recursos humanos.** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegue a los

principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- VII. **Administración de bienes muebles e inmuebles.** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. **Procesos de evaluación.** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- IX. **Control interno.** El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- X. **Procedimiento administrativo.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión incumpla, impida u obstruya de cualquier manera el conocimiento, la radicación, investigación, calificación, notificaciones, desahogo, resolución y demás facultades y obligaciones establecidas en la normatividad aplicable a las responsabilidades administrativas.
- XI. **Desempeño permanente con integridad.** El servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión deberá conducirse con rectitud, actuando con apego a la normatividad y cumpliendo con sus objetivos planeados.
- XII. **Cooperación con la integridad.** Para desarrollar una conducta íntegra, es necesario que todos los servidores públicos observen y acaten lo dispuesto en las reglas de integridad, procurando ser un ejemplo para los demás servidores públicos.
- XIII. **Comportamiento digno.** Abstenerse de forma que se pudiera considerar ofensivo para la dignidad de las personas.

## CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

**Artículo 8.** El Órgano Interno establecerá los mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética a fin de promover su conocimiento y aplicación, así como facilitar la eficacia en la prevención de la corrupción.

- I. **Mecanismos de capacitación:**
  - a) Cursos presenciales o en línea;
  - b) Conferencias;
  - c) Talleres.
  
- II. **Mecanismos de difusión:**
  - a) Página Oficial del Tribunal de Justicia;
  - b) Redes sociales del Tribunal de Justicia;
  - c) Comunicados en estaciones de radio;
  - d) Trípticos;
  - e) Carteles.

## CAPÍTULO VII COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

**Artículo 9.** El Comité de Ética e Integridad será el responsable de difundir, promover, interpretar y vigilar, además de dar atención y resolución a las situaciones no previstas, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación y sanción de su incumplimiento.

El OIC determinará las reglas que regulen la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del citado Comité.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.** El presente Código de Ética deberá ser publicado en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** El presente Código de Ética deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.** Todos los servidores públicos del Tribunal deberán firmar carta compromiso de aceptación, conocimiento y cumplimiento pleno del Código de Ética.

**QUINTO.** Los principios, valores, directrices y reglas de integridad previstos en este Código de ética, son enunciativos y no limitativos para los servidores públicos del Tribunal.

**SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Código.



---

C.P.C. EVERARDO ZÚÑIGA RODRÍGUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcihuahua.gob.mx](http://periodico.sfpcihuahua.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)